

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. SOPYM-OP-INN-007-12 REFERENTE A LA OBRA DE TRABAJOS DE CAMBIO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA A MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL MUSEO MURAL DIEGO RIVERA, UBICADO EN CALLE COLÓN S/N, ESQUINA BALDERAS, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06040 EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.....

EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 4 DE MAYO, SE REUNIERON EN LAS SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA), UBICADA EN SAN ANTONIO ABAD NO. 130, 3ER PISO, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, MÉXICO D.F., ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. ISRAEL PORTILLO ROCHA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA; EL C. JAIME DEL POZO RODRIGUEZ, SUPERVISOR INTERNO DEL INBA; SIN LA PRESENCIA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NO. SOPYM-OP-INN-006-12 REFERENTE A LA NO. SOPYM-OP-INN-007-12 REFERENTE A LA OBRA DE TRABAJOS DE CAMBIO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA A MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL MUSEO MURAL DIEGO RIVERA, UBICADO EN CALLE COLÓN S/N, ESQUINA BALDERAS, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06040 EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.....

La presente acta se levanta de conformidad con el artículo 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al punto 5.2 de las bases para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación del contrato de obra pública sobre las bases de precios unitarios y tiempo determinado, y tiene por objeto hacer constar las aclaraciones a las bases antes mencionadas.....

En uso de la palabra el C. Israel Portillo Rocha, por parte de la convocante señala que se recibieron vía correo electrónico, documentos donde las empresas manifiestan que no tienen preguntas sobre el procedimiento ; así mismo hace las siguientes precisiones:

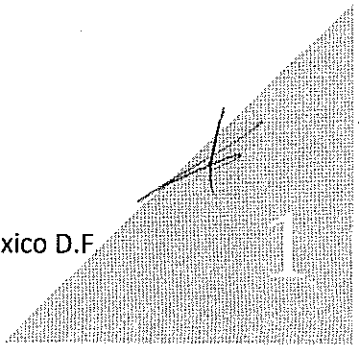
En el numeral 5.1 de las bases de invitación, visita de obra dice "el punto de reunión será la entrada principal del Palacio de Bellas Artes, ubicado en Avenida Hidalgo Número 1 Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050 en México D.F.", **debe de decir** "el punto de reunión será la entrada principal del Museo Mural Diego Rivera, ubicado en la Calle Colon S/N, Esquina Balderas, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040 en México Distrito Federal".

En los oficios de invitación en la visita de obra dice "lugar San Antonio Abad, No. 130, 3er piso, Colonia Tránsito, Código postal 06820, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal" **debe de decir** "lugar entrada principal del Museo Mural Diego Rivera, ubicado en la Calle Colon S/N, Esquina Balderas, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040 en México Distrito Federal".....

En uso de la palabra el C. Israel Portillo Rocha señala que el anexo 4, modelo del contrato al que se sujetaran las partes, se sustituye (se adjunta modelo).....

No habiendo más que agregar y estando de acuerdo los presentes se da por concluida la presente acta a las 10:15 hrs., del día de su fecha, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron poniéndose a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en San Antonio Abad no. 130, 3er piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, México D.F. , así como en la página de del Instituto Nacional de Bellas Artes <http://www.bellasartes.gob.mx/servicios.>, la cual la podrá consultar 24 horas después de este evento.

C. ISRAEL PORTILLO ROCHA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE OBRA
PÚBLICA

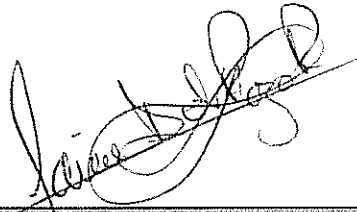


C. _____

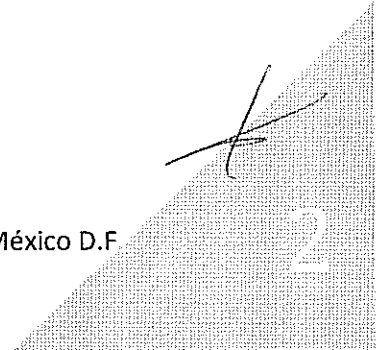
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURIDICOS

C. _____

ORGANO INTERNO DE CONTROL



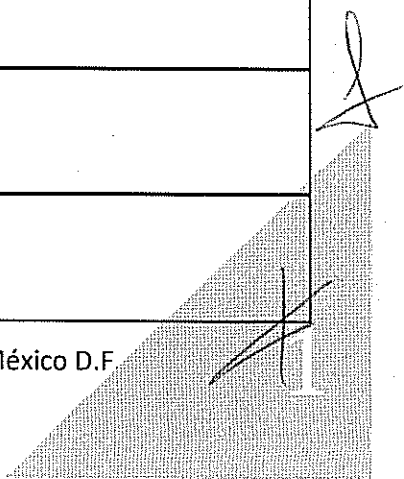
G. JAIME DEL POZO RODRIGUEZ
SUPERVISOR INTERNO DEL INBA



LISTA DE ASISTENCIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. SOPYM-OP-INN-007-12 REFERENTE A LA OBRA TRABAJOS DE CAMBIO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA A MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

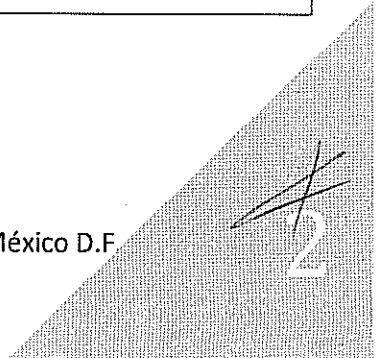
EMPRESAS	FIRMA
SIN PRESENCIA	



LISTA DE ASISTENCIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. SOPYM-OP-INN-007-12 REFERENTE A LA OBRA TRABAJOS DE CAMBIO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA A MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

CENTROS DE TRABAJO	FIRMA
SIN PRESENCIA	



CONTRATO N° SOPYM-OP-____-12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO "EL INBAL" REPRESENTADO LEGALMENTE POR HENRY ARMANDO GÓMEZ CARRILLO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INBAL" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRA EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN, 2º APARTADO B FRACCIÓN V Y 46 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 1946 Y 21 DE ENERO DE 2005, RESPECTIVAMENTE.
- I.2 COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,612 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO.
- I.3 EL TITULAR DE _____, ES RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6, DE LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.
- I.4 ~~LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO O LA QUE DETERMINE ESTA ÚLTIMA, EFECTUARÁ LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.~~
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZÓ LA PARTIDA PRESUPUESTAL 62701 CORRESPONDIENTE A INSTALACIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS, OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SU CASO 7, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2012, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN III, 41 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN EL SEGUNDO PISO MÓDULO "A" DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 11560.

II.- "LA CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU _____ DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____ DEL DISTRITO FEDERAL., LIC. _____.
- II.2 TIENE POR OBJETO SOCIAL: _____
- II.3 COMO _____ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA _____, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

11.5.- ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE

11.6.- PRESENTA COPIA DEL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPROBABA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA FISCAL I.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2012.

11.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LA LEY EN MENCIÓN; ASÍ COMO POR LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

11.8.- CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO; A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

11.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO FORMA PARTE DE "LA CONTRATISTA", PERSONA ALGUNA QUE DESEMPEÑE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI QUE SE ENCUENTRE INHABILITADA PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

11.10.- EN EL CASO DE RESULTAR FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN MATERIA FEDERAL.

11.10.- CONOCE Y SE OBLIGA A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEÑALAN EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS INSTRUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

11.11.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN _____, COLONIA _____, CÓDIGO POSTAL _____, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

11.1.- PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 18 Y 10 DE LA LEY DE REFERENCIA.

11.2.- UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL INBAL" A REALIZAR LOS TRABAJOS UBICADOS EN _____, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ _____ (_____
PESOS 21/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE EJERCERÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

EL IMPORTE MENCIONADO, INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATISTA" (EXCEPTO EL I.V.A.), ASÍ COMO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS AQUELLOS GASTOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA OBRA CONTRATADA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 1 _____ DEL 2012, ABARCANDO UN PERIODO DE _____ DÍAS NATURALES, POR LO QUE DEBERÁ TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA _____ DEL 2012 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" RECONOCE QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS, LA DISPONIBILIDAD DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES Y LOS HORARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL INBAL" A TRAVÉS DE _____, SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: ANTICIPOS

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 86/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LO QUE NO SE OPONGAN A LO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

LOS ANTICIPOS SOLO PODRÁN SER ENTREGADOS UNA VEZ QUE SE RECIBA LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO COMPRENDIDO EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, QUE COMO ANEXO DEBIDAMENTE APROBADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SEA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN 15 DÍAS NATURALES, LAS CUALES DEBERÁN PAGARSE A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO Y AUTORIZADO LA SUBDIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "LA SUPERVISIÓN", EN EL ENTENDIDO DE QUE "LA CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL INBAL" EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE POR AVANCE DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A "LA SUPERVISIÓN" PARA COORDINAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; LA QUE SERÁ EL 15 Y EL ÚLTIMO DE CADA MES CALENDARIO. CUANDO ALGUNA DE LAS ESTIMACIONES NO SEA PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, DICHA ESTIMACIÓN SE INCORPORARÁ A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN QUE "LA CONTRATISTA" PRESENTE A "LA SUPERVISIÓN".

"LA SUPERVISIÓN" REVISARÁ Y, EN SU CASO, APROBARÁ LAS ESTIMACIONES QUE LE PRESENTE "LA CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 133 DE SU REGLAMENTO. UNA VEZ OBTENIDA LA APROBACIÓN DE "LA SUPERVISIÓN" SE ENVIARÁ A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU PROCESO Y PAGO.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR " EL INBAL " VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INBAL".

SEPTIMA: GARANTÍAS.

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INBAL" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INBAL". ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INBAL" FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR UN IMPORTE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, A FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA APLICACIÓN DEL MISMO; GARANTÍA QUE ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE OTORGUEN COMO GARANTÍA DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- a)- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES EN EL CONTRATO;
- b)- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INBAL";
- c)- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y,
- d)- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA FIANZA LA DEVOLVERÁ "EL INBAL" PARA SU CANCELACIÓN CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO DEBERÁ CONSIDERAR LA SUBSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, POR UN PERÍODO DE 12 MESES, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "LA CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INBAL".

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON Y QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS AQUÍ CONTRATADOS, Y EN TALES CASOS, ASÍ COMO EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" RESPONDERÁ HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGREN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: RECEPCIÓN DE TRABAJOS

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL INBAL" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "LA CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INBAL" OTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA SUPERVISIÓN" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ESCRITO DE "LA CONTRATISTA", EN CASO DE SER NECESARIO SE MODIFICARÁ ESTE PLAZO MEDIANTE UNA ENTREGA PRELIMINAR DE LOS TRABAJOS HASTA QUE ESTOS ESTÉN CONCLUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SUPERVISIÓN" Y/O DE "EL INBAL".

UNA VEZ FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA"

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INBAL" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN, DEL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA", EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ASUMIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERAN PRESENTAR SUS TRABAJADORES EN SU CONTRA O EN CONTRA DE " EL INBAL" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN NINGUNA FORMA SE ENTENDERÁ ESTABLECIDA UNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES Y EN CASO DE QUE A "EL INBAL" SE LE FINCARA UNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA CON MOTIVO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LA CUANTÍA ECONÓMICA EN FORMA INMEDIATA BAJO EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ REEMBOLSARÁ EL DOBLE DEL IMPORTE QUE SE SOLVENTE POR " EL INBAL".

"EL INBAL" NO SE HACE RESPONSABLE POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" CON RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS DE AUTOR EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO O ESPECIE, FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES; POR LO TANTO, NO SERÁ EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONSIDERADO COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA"

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LA SUPERVISIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LAS OBRAS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE " EL INBAL" ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A " EL INBAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, IGUALMENTE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARÁ ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL INBAL", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL, POR UNA SUMA DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), QUE AMPARE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE VIGENTE.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE SI NO SE EJECUTAN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA O QUE NO SE EJECUTE LA OBRA DE ACUERDO AL PROGRAMA APROBADO, PAGARÁ A "EL INBAL" EL 0.5% AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE INCURRA Y HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SALVO QUE ESTO OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL INBAL".

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL INBAL" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO Y EJECUTAR LA FIANZA.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL INBAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INBAL" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR SI "LA CONTRATISTA":

- CONTRAVIENE A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INBAL", Y SE APEGARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- INCUMPLE EN LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO
- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- SI ES ACREEDORA DE TRES APERCIBIMIENTOS CONSECUTIVOS O CINCO ACUMULADOS POR PARTE DE "LA SUPERVISIÓN".
- INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DEL PRESENTE CONTRATO

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INBAL", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL INBAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "LA CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS

CONTRATO N° SOPYM-OP-___-12

RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL INBAL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA" CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE ÉSTA HUBIERE HECHO VALER. EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL INBAL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL INBAL", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL INBAL". INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, ÉSTE PODRÁ A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL CITADO PROCEDIMIENTO, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR "EL INBAL" A "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL INBAL" POR CONDUCTO DE "LA SUPERVISIÓN" O QUIEN ÉSTA DETERMINE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "LA CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LOS DATOS Y A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL INBAL".

"EL INBAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

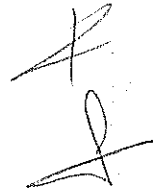
DÉCIMA OCTAVA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

LAS PARTES CONVIENEN EN ABRIR UNA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, 123, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN Y REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODAS AQUELLAS SITUACIONES O CONSECUENCIAS NO EXPRESAMENTE PREVISTAS POR LAS PARTES, ÉSTAS MISMAS SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CUALQUIER DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO O NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ VALIDAMENTE EN LOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR LAS PARTES. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES CAMBIASE SU DOMICILIO DEBERÁ PROPORCIONAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACIÓN DE NUEVE DÍAS HÁBILES, BAJO PENA DE NO PODER INVOCAR CAUSAL DE NULIDAD O DE IRREGULARIDAD EN LA NOTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO QUE EN SU CASO SE VERIFIQUE EN LOS REFERIDOS DOMICILIOS.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADO DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DEL 2012.

"LA CONTRATISTA"

POR "EL INBAL"

(NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE)
(CARÁCTER CON QUE SUSCRIBE)

HENRY ARMANDO GÓMEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

OMAR BLANCO RAMIREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

UNA VEZ FORMALIZADO, EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE _____ FOJAS ÚTILES, HA SIDO INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ CON _____ DEL ANO _____ EN EL LIBRO DE ACUERDOS _____ CONSUNSALES, _____ EL _____ NÚMERO _____ CONSTE _____ REGISTRO _____

ANEXO
CATALOGO DE CONCEPTOS
Y
PROGRAMA DE TRABAJO



